



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, cuatro (04) de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.70001.33.33.005.2015-00174-00 (2)

Naturaleza: **INCIDENTE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que hay pronunciamiento de la parte incidentada.

Que revisada la contestación de la parte incidentada obrante a folios 33 a 39, suscritas por la Directora Técnica de Reparación, María Eugenia Morales de Castro, se evidencia que la misma no responde de forma completa a lo ordenado en fallo de tutela de fecha 27 de agosto de 2015, pues hasta el momento se encuentra realizado por parte de la incidentada la respuesta al derecho de petición de fecha 08 de julio de 2015¹, haciendo referencia en el mismo escrito que la solicitud de reparación administrativa por el hecho victimizante, a la fecha no ha sido indemnizada administrativamente, por lo que dice, realizaran el proceso de identificación y documentación de destinatarios de indemnización y la verificación de los criterios de priorización.

De lo anterior se puede concluir que la entidad incidentada no desconoce que la incidentista sea beneficiaria de la indemnización referida, pues afirma que el hecho victimizante a la fecha no ha sido indemnizado, afirmación con la que se cumplen las condiciones dadas en el numeral tercero, parte final, del fallo de tutela de fecha 27 de agosto de 2015 del siguiente tenor: *“lo anterior en caso de que la accionante sea beneficiaria de la indemnización referida y que hasta la fecha no se haya realizado el pago de la misma”*.

Así las cosas, el Despacho procederá a oficiar nuevamente a la entidad incidentada para que dé celeridad al proceso de indemnización por vía administrativa y señale una fecha probable de pago, según lo ordenado en la parte final del numeral tercero de la resolutive con tenido en el fallo de tutela, objeto de este incidente.

¹ consta en los folios 35 al 39 del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1.- Oficiar a la Directora Técnica de Reparación, María Eugenia Morales de Castro, para que manifieste si ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 27 de agosto de 2015, en lo que respecta a: **i)** si se ha dado celeridad al proceso de indemnización al hecho victimizante aludido en el fallo de tutela; **ii)** informarle a la incidentista la fecha probable de su pago. De lo anterior se hará llegar a este Juzgado copia de las actuaciones adelantadas.

En caso de no haber dado cumplimiento, deberá señalar cuales han sido las dificultades presentadas para resolver lo ordenado por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez